

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 19 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 16448, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Memorando N° 717-2022-GAF/MDNC, de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe N° 463-2022-O.RR.HH./MDNC, de fecha 28 de diciembre, el Informe N° 029-2023-GAF/MDNC, de fecha 06 de enero de 2023, la Nota de Coordinación N°008-2023-OAJ/MDNC, de fecha 16 de enero de 2023, la Nota de Coordinación N° 002-2023-GM/MDNC, de fecha 16 de enero, el Informe Legal N° 012-2023-OAJ/MDNC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales son la base de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 217° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa: "frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 218° del mismo cuerpo legal, precisando que solo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la posibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión";

Que, el artículo 218°, inciso 218.1 de la referida norma, señala "los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación y solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del



recurso administrativo de revisión”; asimismo el artículo 218.2 establece “el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”;

Que, a través de la Solicitud con Registro N° 16448, de fecha 12 de diciembre de 2022, el ex servidor José del Carmen Galo Mas, en mérito a lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2022-GM/MDNC, de fecha 27.07.2022, solicita realizar la rectificación del cálculo de la CTS y bonificaciones de acuerdo a Ley y los pactos colectivos según corresponda;

Que, mediante Memorando N° 717-2022-GAF/MDNC, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerente de Administración y Finanzas, deriva la presente al jefe de la Oficina de Recursos Humanos para proceder de acuerdo a sus facultades y a la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 463-2023-O.RR./MDNC, de fecha 28 de diciembre de 2022, el jefe de la Oficina Recursos Humanos, solicita Opinión Legal respecto de lo solicitado;

Que, con Informe N° 029-2023-GAF/MDNC, emitido el 06 de enero de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la emisión del Informe Legal según corresponda;

Que, a través de la Nota de Coordinación N° 008-2023-OAJ/MDNC, de fecha 16 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a Gerencia Municipal, remitir las copias de la Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2022-GM/MDNC, de fecha 27.07.2022, y sus anexos según corresponda;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 02-2023-GM/MDNC, de fecha 16 de enero de 2023, el Gerente Municipal remite la información solicitada;

Que, al presente caso, la solicitud de fecha 12 de diciembre de 2022, presentada por el ex servidor José del Carmen Galoc Mas, se debe asimilar a un recurso de reconsideración, atendiendo al Principio de Informalismo establecido en el artículo IV del Título Preliminar del mencionado TUO de la Ley 27444; por lo que corresponde analizar la procedencia o no del mismo;

Que, de la revisión del expediente, se advierte que la Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2022-GM/MDNC, de fecha 27 de julio de 2022, que *Resuelve: Aprobar el monto total de CTS, del ex servidor bajo el Decreto Legislativo N° 276, Galoc Mas José del Carmen (...)*; fue notificada el 09 de agosto de 2022; por consiguiente, el plazo de quince (15) días hábiles para la interposición de los recursos impugnatorios, **vencía el 31 de agosto de 2022;**

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 222 del TUO de la LPAG, *“una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se pierde el derecho a articularlos, quedando firme el acto”*; siendo así, al haberse interpuesto el Recurso de Reconsideración el 12 de diciembre de 2022, la citada Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2022-GM/MDNC, deviene en acto firme, motivo por el cual no cabe que sea objeto de revisión;

Que, a través del Informe Legal N° 012-2023-OAJ/MDNC, de fecha 18 de enero, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala: corresponde declarar improcedente, por



extemporáneo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex servidor José del Carmen Galoc Mas, a través de su solicitud recibido conforme a la Solicitud con registro N° 16448 de Mesa de partes, el 12 de diciembre de 2022 respectivamente; y, en consecuencia, carece de objeto pronunciarse sobre los argumentos desarrollados en el referido recurso impugnatorio;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2023-A/MDNC, de fecha 04 de enero de 2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, por **extemporáneo**, el Recurso de Reconsideración, presentado por el ex servidor José del Carmen Galoc Mas, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2022-GM/MDNC, de fecha 27 de julio del 2022, notificada el 09 de agosto del 2022; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Henry Rivera Valles
GERENTE MUNICIPAL